

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE DOMINICANA, S.A.
RES-CC-256-2023**

APROBACIÓN USO DE LA MODALIDAD DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO PARA EL SERVICIO DE REPARACIÓN UPS PARA EDENORTE.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), en el Salón de Reuniones del Edificio Administrativo de **EDENORTE DOMINICANA, S.A.**, (en lo adelante referida como **EDENORTE**), ubicado en el segundo piso, situada en la avenida Juan Pablo Duarte, No. 74, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana; verificando y comprobando el quórum correspondiente, se da inicio a la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, con la asistencia de todos sus miembros titulares, de conformidad al artículo 36, del Decreto No. 543-12, que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), a saber: **Ing. Santiago Rodríguez Pimentel**, en representación del **Ing. Andrés Corsinio Cueto Rosario**, Gerente General y Presidente del Comité; **Licdo. Neury Sabdiel Estrella Meléndez**, Director de Servicios Jurídicos y Asesor Legal del Comité; **Licda. Deysi Beata Estévez Cruz**, Directora de Finanzas; **Ing. Gustavo Adolfo Martínez**, Director de Planificación; y, **Licdo. Albert Joel Padilla Rosario**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

A la hora y fecha convenidas, se dejó abierta la sesión del Comité de Compras y Contrataciones, comunicando a los presentes, que dicha reunión fue convocada para conocer las acciones señaladas en la parte capital de la presente Resolución, es decir, decidir sobre el **USO DE LA MODALIDAD DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO PARA EL SERVICIO DE REPARACIÓN UPS PARA EDENORTE**. al amparo de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones (en lo adelante referida como La Ley No. 340-06). Lo anterior, partiendo del análisis de la documentación sometida a nuestra valoración por parte de la Gerencia de Compras, este Comité motiva la presente Resolución de acuerdo a las consideraciones siguientes:

POR CUANTO: EDENORTE requiere la reparación de los **CAPACITORES DC FOR 9390 UPS**, los cuales son de la marca **EATON UNIPOWER**.

POR CUANTO: De conformidad con el "Informe pericial de Justificación", elaborado por la **DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES**, en fecha quince (15) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), el servicio requerido, debe ser contratado con la empresa **UNITRADE, S.R.L.**, en razón de que dicha entidad es el único distribuidor certificado para ofrecer servicio técnico de repuestos y/o partes defectuosas de los equipos de la marca **EATON** conforme se puede apreciar en la comunicación de fecha once (11) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), emitida por **EATON CORPORATION** que demuestra así la condición de proveedor único.

gm
ME
AP
Jo
S.A.

POR CUANTO: La Dirección de Servicios Generales, mediante la Solicitud de Pedido (Solped) No. 80085864 requirió el **SERVICIO DE REPARACIÓN UPS PARA EDENORTE.**

POR CUANTO: En fecha veintiocho (28) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), mediante Comunicación No. **DF-C222-2023**, la Dirección de Finanzas emitió la correspondiente Certificación de Existencia de Fondos por un monto de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$350,696.00), IMPUESTOS INCLUIDOS.**

POR CUANTO: La vigencia de la presente contratación será de tres (3) meses contados a partir del día doce (12) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

POR CUANTO: El artículo 3, numerales 1 y 3, de la Ley 340-06, establece que:

Las compras y contrataciones se regirán por los siguientes principios:

1) Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general;

3) Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley.

POR CUANTO: Conforme al artículo 6, párrafo, numeral 3, de la Ley No. 340-06, el cual dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 6.- Se excluyen de la aplicación de la presente Ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con: [...]

PÁRRAFO. - Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: **3.** Las compras y contrataciones de bienes o servicios, con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica, [...].

gm
NE
AP
Ab
S.A.

POR CUANTO: En este mismo orden, consagra el artículo 3, numeral 6 del Decreto No. 543-12, al prever que:

ARTÍCULO 3.- Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: [...] **6. Proveedor Único.** Procesos de adquisición de bienes o servicios que solo pueden ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica [...].

POR CUANTO: El Decreto No. 543-12, establece en su **Artículo 4**, numeral 3, salvo los casos de Seguridad y emergencia nacional, así como las situaciones de urgencia "todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3, se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendado el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique".

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones.

VISTO: El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTA: La solicitud de Pedido No. **80085864** de la Dirección de servicios generales de Edenorte.

VISTO: La Certificación de Existencia de Fondos emitida por la Dirección de Finanzas de Edenorte.

VISTO: El "Informe Pericial de Justificación", elaborado por la Dirección de servicios generales, en fecha quince (15) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) y el documento justificativo que demuestra la condición de proveedor único.

VISTA: La cotización de fecha doce (12) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTAS: Todas las piezas que conforman el expediente.

gm
NE
AP
dg
S.A.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el uso de la excepción prevista en el artículo 6, párrafo numeral 3, de la Ley No. 340-06, así como en los artículos 3, Numeral 6, y 4, numeral 3 del Decreto No. 543-12, para la contratación de **EXCEPCIÓN DE PROVEEDOR ÚNICO** en el **SERVICIO DE REPARACIÓN UPS PARA EDENORTE.**, con la empresa **UNITRADE, S.R.L.**

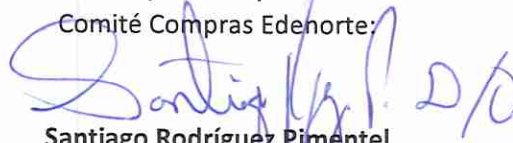
SEGUNDO: ORDENAR a la Gerencia de Compras de Edenorte Dominicana, S.A., dar continuidad al proceso de compra.

TERCERO: ORDENAR a la Gerencia de Compras la publicación de esta Resolución en el portal institucional de Edenorte Dominicana, S.A., www.edenorte.com.do y el de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) www.comprasdominicana.gob.do.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Aprobado por:

Comité Compras Edenorte:



Santiago Rodríguez Pimentel

En representación de

Andrés Corsinio Cueto Rosario


Gerente General



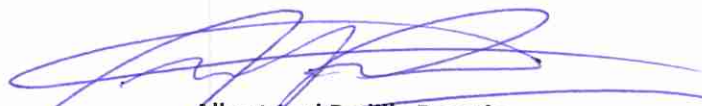
Deysi Beata Estévez Cruz
Directora de Finanzas



Neury Sabdiel Estrella Meléndez
Director de Servicios Jurídicos



Gustavo Adolfo Martínez
Director de Planificación



Albert Joel Padilla Rosario
Resp. Ofic. Libre Acceso Información Pública

Debajo de esta línea no hay nada escrito